



Subdirector de Acuicultura (S)	
Abc	JG
Jefe FIA (S)	
LGP	LGP
Jefe Departamento Jurídico (S)	
JBK	IM
Abogado Redactor	
PLM	J

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 3 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4073

VALPARAÍSO 30 OCT. 2014

**VISTOS:** La H.E N° 41803, de fecha 5 de Noviembre de 2014 y la H.E N° 41023, de fecha 21 de octubre de 2014, ambas de la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura (S); la H.E N° 41110, del Jefe del Departamento Jurídico (S); el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 3 B; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 3 B integrada por Mainstream Chile S.A, Multiexport Pacific Farms S.A., Marine Harvest Chile S.A., Empresas Aquachile S.A., Australis Agua Dulce S.A., Salmones Camanchaca S.A., Australis Mar S.A., Ecofeed Inversiones S.A., Trusal S.A., Ocean Horizons Chile S.A., Pesquera Best Salmon S.A. y Federico Benítez Norambuena, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dank, con fecha 14 de octubre de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el segundo ciclo del actual período productivo, esto es, desde el 16 de Noviembre de 2014 hasta el término del actual período productivo, es decir, hasta el 31 de Enero de 2016, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 103780 perteneciente a Ocean Horizons Chile S.A., códigos de centro números 100581 y 100167 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 100227 y 101846 pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 100185 perteneciente a Australis Agua Dulce S.A. y código de centro número 102255 perteneciente a Empresas Aquachile S.A..



Que, asimismo, el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que se realizará al menos un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar en esta agrupación para el control de caligus y la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón salar contra IPN, *Vibrio* spp., *Piscirickettsia salmonis*, ISA y *Aeromonas*; Coho y trucha, al menos contra *Piscirickettsia salmonis* e IPNv.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como nuevo coordinador a don Igor Stack Lara, domiciliado para estos efectos en Ruta 226, Camino Tepual, KM 8, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, correo electrónico: [igor.stack@marineharvest.com](mailto:igor.stack@marineharvest.com).

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 3 B, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

- a) La medida adicional consistente en realizar al menos un análisis de sensibilidad de los fármacos para el control de caligus y la medida de vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en los considerandos respectivos.
- b) La designación de coordinador de la agrupación.

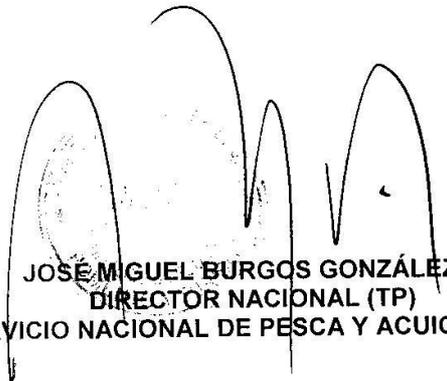


- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébanse, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, X Región de Los Lagos
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.